



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE SOMETER A EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS LA MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL LITORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental está tramitando el expediente de evaluación de impacto ambiental de planes y programas número AU/EAE 1/14, seguido a instancia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en los términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier, Torre Pacheco, Los Alcázares, Fuente Álamo, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Águilas y Lorca, para la modificación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece en su 104 como supuesto sometido a evaluación de planes y programas los relativos a turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo, así como sus modificaciones menores o que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial, en cuyo caso ha de ser el órgano ambiental el que decida si ha de ser objeto de evaluación ambiental.

### **PRIMERO.- CARACTERÍSTICAS DEL PLAN**

Por Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio, se aprobaron las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (BORM nº 145, de 25 de junio de 2004).

El documento de inicio presentado por Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio al órgano ambiental, denominado **“Modificación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia”**<sup>1</sup> introduce una serie de cambios en las categorías de suelos protegidos, en base a la existencia de ciertas disfunciones que afectan a los suelos protegidos y a las medidas de promoción del turismo que se han puesto de manifiesto en los años de vigencia de las DPOTL. Estos cambios se presentan en los siguientes apartados:

- En el Título Primero, se establece una diferenciación entre las categorías de Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial y los de Restricción Cautelar de Usos, con el fin de diferenciar aquellos que tienen valores específicos a proteger cuya existencia está acreditada, de aquellos que se delimitan de manera cautelar, a falta de estudios con mayor precisión.
- En el Título Cuarto se modifican las precisiones referentes a las reservas relativas al uso turístico, revisando las exigencias de reservar aprovechamiento para usos turísticos en zonas alejadas del litoral, tomando como referencia la AP-7, excluyendo la Subárea Funcional Cartagena -La Unión, el ensanche del núcleo de Mazarrón y otros núcleos de Cartagena.
- En relación a los Anexos:

---

<sup>1</sup> Borrador de Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se aprueba inicialmente la Modificación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto 57/2004, relativa a la normativa sobre la categorización de suelos, su régimen de usos y sobre reservas y fomento de usos turísticos.



- Se modifican los Anexos II y V de acuerdo con el nuevo tratamiento de las categorías de suelos, así como se ajusta el Anexo VI en consonancia con los cambios realizados en la matriz de usos del Anexo V.
- Se añade un nuevo Anexo VIII, relativo a los Estudios de Paisaje.

Como respuesta a las alegaciones de la fase de consultas previas realizada, en el documento **“Borrador de la Orden de aprobación Inicial corregido”**, remitido el 9 de septiembre de 2014 por la entonces D.G. de Arquitectura, Vivienda y Suelo fueron corregidos algunos aspectos relativos al régimen de usos del Anexo V, quedando tal y como figura en la tabla siguiente:

ANEXO V REGIMEN DE USOS

USOS	NATURAL		AGROPECUARIO		TURISTICO		RESIDENCIAL		ACTIVIDADES ECONOMICAS		EQUIPAMIENTOS		INFRAESTRUCTURAS	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
SUELOS PROTEGIDOS														
Suelo de Protección Ambiental	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Vías Pecuarías	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Suelo afecto a la Defensa Nacional	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Suelo de Protección Agrícola	1	1	3	2	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2
Suelo de Protección Paisajística	2	3	3	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2
RESTRICCIÓN CATEGORIAL DE USOS														
Márgenes de los Cauces	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Zonas de Riesgo de Inundación	1	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Geomorfología	2	2	2	2	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2
Riesgos de la Minería	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2

1	ADMITIDO sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica.
2	CONDICIONADO a informe preceptivo de la EIV competente en materia de Ordenación del Territorio a emitir en el plazo máximo de 1 mes y a los informes preceptivos en la presente categoría e informe del órgano ambiental.
3	PROHIBIDO.
4	Se regula por sus normativas y/o planeamientos, normas específicas e informe del órgano ambiental.

**SEGUNDO. PROCEDIMIENTO SEGUIDO.**

La Dirección General de Territorio y Vivienda, con fecha 8 de enero de 2014 remite Documento de Inicio al objeto de iniciar el procedimiento para la decisión caso por caso de sometimiento de evaluación ambiental de planes y programas, conforme al artículo 85.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. A continuación, el 17 de febrero de ese año, la Dirección General de Medio Ambiente, consultó en virtud del artículo 105.2 de la referida Ley, al público interesado y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes:



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

ORGANISMOS CONSULTADOS	FECHA ENVÍO	FECHA RECEPCIÓN
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	17/02/2014	
Ayuntamiento de San Javier	17/02/2014	25/03/2014
Ayuntamiento de Los Alcázares	17/02/2014	
Ayuntamiento de Torre Pacheco	17/02/2014	
Ayuntamiento de Fuente Álamo	17/02/2014	
Ayuntamiento de Cartagena	17/02/2014	26/03/2014
Ayuntamiento de La Unión	17/02/2014	
Ayuntamiento de Mazarrón	17/02/2014	14/03/2014 07/01/2015 31/03/2015
Ayuntamiento de Águilas	17/02/2014	
Ayuntamiento de Lorca	17/02/2014	24/03/2014
Delegación del Gobierno	17/02/2014	
Confederación Hidrográfica del Segura	17/02/2014	02/07/2014
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	17/02/2014	
Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias	17/02/2014	15/12/2014
Dirección General de Territorio y Vivienda	17/02/2014	
Instituto de Turismo	17/02/2014	04/03/2014
Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Universidades, Empresa e investigación.	17/02/2014	10/03/2014 18/03/2014 20/01/2015
Dirección General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura y Turismo.	17/02/2014	02/04/2014
Dirección General de Carreteras	17/02/2014	21/02/2014
Dirección General de Transportes y Puertos	17/02/2014	
Dirección General de Ganadería y Pesca	17/02/2014	26/05/2014
Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural	17/02/2014	31/03/2014
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)	17/02/2014	
Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)	17/02/2014	
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)	17/02/2014	



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana		
Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica	17/02/2014	21/03/2014
Sección de Planificación Territorial		27/05/2014
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía	17/02/2014	
Dirección General de Espacios Naturales y Participación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía	17/02/2014	
Ecologistas en Acción.	17/02/2014	
ANSE.	17/02/2014	
Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente)	14 /02/2014	02/06/2014 19/12/2014
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente)		22/06/2015

De las respuestas remitidas, el Ayuntamiento de Mazarrón, considera que la propuesta de Modificación puede afectar negativamente al medio ambiente, además de incrementar la discrecionalidad reduciendo significativamente los usos prohibidos en determinadas zonas. Por ello, deben de someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, debiendo en este proceso evaluarse las afecciones generadas durante el tiempo de vigencia de las mismas mediante el empleo de los índices adecuados en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Asimismo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, aunque no indica explícitamente la necesidad de sometimiento a evaluación ambiental, propone una serie de cambios al contenido del documento, fundamentalmente en relación con los *"Suelos afectos por Riesgos derivados de la Minería"*.

Por su parte, de los servicios de esta Dirección General que han emitido informe, el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental concluye que analizada la documentación disponible y aplicados los criterios contenidos en el Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, no se prevé que, la "Modificación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia", cause efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incluyesen, en la Modificación, además de las medidas correctoras y preventivas incluidas en el Documento de Inicio aportado por la Dirección General de Territorio y Vivienda, una serie de medidas relativas a la Calidad Ambiental.

Sin embargo, teniendo en cuenta las respuestas a las consultas realizadas por esta Dirección General a otras Administraciones Públicas afectadas y público interesado, en la que se solicita expresamente pronunciamiento en relación a si se prevé la existencia de efectos negativos relevantes que no puedan ser evitados con las medidas propuestas por el promotor y, en concreto, la respuesta del Ayuntamiento de Mazarrón, en la que pone de manifiesto que la referida



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Modificación sí debe de someterse a Evaluación Ambiental, se considera desde este Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, que la Modificación objeto de este informe sea sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental, indicándose los aspectos relativos a la calidad ambiental que debe incorporar el informe de sostenibilidad ambiental.

Del Servicio de Información e Integración Ambiental, se concluye que la disminución del régimen de protección establecido en el *Anexo V. Régimen de usos*, frente a futuros usos del suelo: usos que actualmente se consideran directamente como prohibidos (agrícolas, turísticos, industriales) pasarían a estar condicionados o regulados únicamente por su normativa específica, y por tanto susceptibles de ser autorizados.

Con la ayuda de un sistema de información geográfica se ha realizado un análisis de la cartografía disponible en esta Dirección General (ver plano adjunto) de elementos del medio natural y la biodiversidad presentes en el ámbito de las áreas que las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral plantea modificar, y se ha comprobado que el desarrollo de procesos urbanizadores o la implantación de nuevos usos en parte de las zonas actualmente categorizadas como Suelo de Protección Geomorfológica por pendientes", "Suelo de Protección de cauces" y "Suelo afecto por Riesgos de la Minería", podrían afectar negativamente a zonas que cuenta con valores ambientales y/o paisajísticos tales como:

- Hábitats de Interés Comunitario, de los cuales parte están considerados como Prioritarios y/o Muy Raros o Raros;
- Humedales de interés regional;
- Elementos de interés para mantener la conectividad ecológica entre lugares de la Red Natura 2000 (corredores ecológicos),
- Especies de flora catalogadas y protegidas por el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia;
- Microrreservas de flora;
- Hábitat de nidificación de rapaces rupícolas y forestales;
- Hábitat de especies de fauna amenazada (tortuga mora);
- Montes públicos.

Asimismo, se podrían producir procesos urbanizadores y/o la implantación de nuevos usos en zonas colindantes con lugares pertenecientes a la Red Natura 2000, por lo que se podrían producir efectos negativos indirectos sobre estos lugares.

Hay que tener en cuenta que, cuando se realizó la evaluación de las DyPOTL, los valores naturales existentes en estas zonas se consideraron preservados con el régimen de protección asignado, por lo que las modificaciones propuestas deberán asegurar que no darán lugar a que se produzcan afecciones negativas sobre dichos valores, y en especial sobre la Red Natura 2000.

Por todo lo anterior, no puede descartarse que la Modificación de las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia pueda tener efectos significativos sobre el medio natural, por lo que sería procedente someterlo al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.

El resto de respuestas recibidas de los organismos consultados proponen modificaciones al texto, aunque no consideran oportuno someterlo a evaluación de impacto ambiental



### TERCERO.- ANALISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO

De acuerdo con el informe-propuesta del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 19 de diciembre de 2014, en las zonas actualmente consideradas por las DPOTL como "Suelo de Protección Geomorfológica por pendientes", "Suelo de Protección de cauces" y "Suelo afecto por Riesgos de la Minería", las afecciones sobre el patrimonio natural y la biodiversidad derivadas de la modificación de las DPOTL se podrían producir de dos formas:

- En primer lugar por perder estas zonas la condición de Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial, y por tanto desaparecer la obligación que actualmente existe de que estas zonas deban preservarse del proceso urbanizador.

.- En segundo lugar por la disminución del régimen de protección establecido en el Anexo V. Régimen de usos. En estas zonas se disminuye el grado de protección frente a futuros usos del suelo: usos que actualmente se consideran directamente como prohibidos (agrícolas, turísticos, industriales) pasarían a estar condicionados o regulados únicamente por su normativa específica, y por tanto susceptibles de ser autorizados.

*El análisis de la cartografía disponible en esta Dirección General de elementos del medio natural y la biodiversidad presentes en el ámbito de las áreas que las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral plantea modificar, y se ha comprobado que el desarrollo de procesos urbanizadores o la implantación de nuevos usos en parte de las zonas actualmente categorizadas como Suelo de Protección Geomorfológica por pendientes", "Suelo de Protección de cauces" y "Suelo afecto por Riesgos de la Minería", podrían afectar negativamente a zonas que cuenta con valores ambientales y/o paisajísticos tales como:*

- Hábitats de Interés Comunitario, de los cuales parte están considerados como Prioritarios y/o Muy Raros o Raros (nº de identificador del Geocatálogo: <http://retamosa.carm.es/alfresco/geocatalogodgmn/?id=A.CAT.0000000685>) recogidos en el Anexo I (Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Humedales de interés regional
- Elementos de interés para mantener la conectividad ecológica entre lugares de la Red Natura 2000 (corredores ecológicos)
- Especies de flora catalogadas y protegidas por el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia
- Microrreservas de flora
- Hábitat de nidificación de rapaces rupícolas y forestales
- Hábitat de especies de fauna amenazada (tortuga mora)
- Montes públicos.
- Probabilidad de impacto paisajístico en base al Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (B.O.E. 05/02/2008).



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Se han tenido en cuenta los informes emitidos por el Ayuntamiento de Mazarrón que consideran que tanto la Modificación propuesta, como el "Borrador de la Orden de aprobación Inicial corregido", elaborado por la DG de Arquitectura y Suelo, como respuesta a las consideraciones hechas por el Ayuntamiento, que no solo puede afectar negativamente al medio ambiente sino que persiste en la misma línea de las afecciones que en su día implantaron las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, originarias, introduciendo si cabe mayores dotes de discrecionalidad y de indefinición, reduciendo significativamente los usos prohibidos que quedan supeditados a estudios ulteriores. Por ello, plantea que las presentes Modificaciones deben de someterse a Evaluación Ambiental, debiendo en este proceso evaluarse las afecciones generadas durante el tiempo de vigencia de las mismas mediante el empleo de los índices adecuados en el INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

**CUARTO.- DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA)**

El documento de referencia para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental será el que figura como Anexo a la presente Resolución.

**QUINTO.-** La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental es el órgano administrativo competente en materia de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 225/2015, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

**SEXTO.-** Por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se adopta la decisión de someter a evaluación ambiental de planes y programas la modificación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, por los motivos que se recogen en el apartado tercero de esta Resolución.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

Murcia, 2 de diciembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y  
EVALUACIÓN AMBIENTAL



M<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano







## **ANEXO DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA)**

En aplicación del Artículo 7 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y del Artículo 105 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se elabora este Documento de Referencia con el objetivo de que el órgano promotor, en este caso la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras integre los aspectos ambientales en la Modificación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (en adelante Modificación) que promueve, a través de las actuaciones que contempla el procedimiento de evaluación ambiental.

Los artículos 7 y 9 de la citada Ley 9/2006 contemplan como primer paso la elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Una vez realizada la fase de consultas, y en aplicación del Artículo 8 de la Ley 9/2006, este Documento de Referencia establece los contenidos mínimos que ha de contener el ISA:

### **1. PLANIFICACIÓN, CONTENIDO Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN**

En el ISA se justificará, identificará y describirá, con precisión, el ámbito territorial de la Modificación planteada, incorporando además, de manera detallada, los objetivos principales que se pretenden y la delimitación cartográfica.

### **2. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.**

Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el instrumento de planificación, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta. Se deberá incluir los siguientes apartados:

1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en los diferentes niveles jerárquicos existentes (Planificación Estatal, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes de Gestión de Espacios Protegidos, Planes de Recuperación de Especies, etc.), transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos.

2. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con la Modificación propuesta y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración (Objetivos incluidos en:



Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes de Recuperación de especies, Planes de Gestión Red Natura 2000, etc.).

3. Justificación de las modificaciones o propuestas que se plantean. Superficies totales afectadas y distribución de las mismas.

4. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

5. En su caso, niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

6. Se deberán aportar mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de modificación, según se indica en el apartado segundo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, así como los informes a los que hace referencia en el apartado tercero del artículo 15 de la citada norma.

### **3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE.**

En este apartado se incluirá de forma agrupada por aspectos las características ambientales de la zona, los probables efectos significativos derivados del instrumento de planificación objeto de estudio, así como, las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el instrumento de ordenación, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Apartado 10 y Anexo I.c. del presente Documento.

Asimismo, en este apartado se describirán las principales presiones, riesgos e interacciones con el instrumento de ordenación de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc.).

Se incluirán los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural,



incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Además, se incluye un apartado en el que se realizará un análisis de los efectos ambientales tomados en su conjunto.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos. Los efectos negativos indican que las acciones de la Modificación dificultan la consecución de estos objetivos.

Este capítulo deberá contemplar además los mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Cuando el instrumento de ordenación objeto de estudio derive de otro instrumento que haya sido previamente sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, se justificará el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el mismo, advirtiéndose esta circunstancia en el Informe de Sostenibilidad.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

### **3.1. Edafología, calidad y usos del suelo.**

3.1.1. Características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas. Contaminación del suelo. Análisis de actuaciones que puedan desarrollar actividades potencialmente contaminadoras del suelo. Erosión y desertificación

3.1.2 Entre los efectos detectables se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.

3.1.3. Se propondrán medidas para prevenir o reducir la afección a la calidad de los terrenos.

### **3.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico y Dominio Público Marítimo Terrestre.**

3.2.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos. Humedales. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con las posibles demandas hídricas generadas.

3.2.2. Se describirán las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.

3.2.3. Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.

3.2.4. Se analizarán las posibles afecciones al dominio público marítimo terrestre.



### **3.3 Elementos clave del medio natural: Hábitats y especies de flora y fauna.**

El ISA deberá identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio y de las zonas que puedan verse afectadas por la realización de la Modificación propuesta, sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad y determinar la probable evolución del territorio en el caso de no ser aplicada.

Se procederá a la identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que pueden verse afectados de forma significativa, por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc.

Para la descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y analizar su probable evolución, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Hábitats naturales y de Interés Comunitario
- Hábitat de fauna y flora de Interés Comunitario
- Hábitat de fauna y flora protegida y amenazada
- Especies amenazadas o catalogadas por la legislación nacional y regional
- Microrreservas de flora
- Formaciones vegetales de interés
- Humedales.
- Unidades paisajísticas. Paisajes agroforestales y agrícolas tradicionales. Descripción y análisis de Unidades Paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad. Incidencia visual de la actuación y cambios paisajísticos que ocasionará el instrumento de ordenación. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores e interés especial del paisaje. Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas de Especial Protección para las Aves (Red Natura 2000)
- Espacios Naturales Protegidos. Descripción de los valores ambientales de los Espacios Naturales Protegidos y Espacios de Red Natura identificados. Así mismo, se describirá el estado de conservación y de protección de los hábitats presentes en la zona.
- Elementos de interés para mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales del municipio y de los municipios colindantes. Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia identificada en el trabajo "Identificación y Diagnóstico de la Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia" elaborado por esta Dirección General.
- Montes Públicos. Identificación y delimitación de montes públicos y otras zonas forestales presentes en el ámbito objeto de estudio. Descripción del estado de conservación actual de sus valores ambientales, así como, en su caso, de la figura jurídico-administrativa bajo la que se encuentran.



Descripción de los posibles efectos sobre los montes públicos y otras zonas forestales, anteriormente identificadas. Medidas correctoras para su conservación de Montes.

- Lugares de Interés Geológico
- Vías Pecuarias. Identificación, localización y descripción del estado actual de las vías pecuarias, así como otras vías verdes y red de senderos de la zona. Efectos sobre las vías pecuarias. Medidas para asegurar el carácter y uso público de las vías pecuarias, así como mantener su integridad superficial.
- Áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios, sísmicos, etc.).

Las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, ubicando todas las actuaciones que se proponga llevar a cabo.

Respecto a los problemas ambientales existentes en el ámbito de la Modificación que sean relevantes, así como en relación con los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que se deriven, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Pérdida y fragmentación de ecosistemas naturales y del hábitat de las especies de fauna y flora.
- Se describirán las medidas correctoras para minimizar los efectos sobre la vegetación, que conlleven a la protección y conservación de especies.
- Se describirán las medidas correctoras para minimizar los impactos sobre la fauna, que conlleven a la protección y conservación de especies.
- Aislamiento y pérdida de conectividad ecológica del territorio, especialmente entre los espacios naturales. Identificación de puntos críticos donde la conectividad ecológica pueda verse comprometida.
- Pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales (agroecosistemas).
- Incremento de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios forestales, etc.).

Respecto a los lugares que forman parte de la Red Natura 2000, con el fin de garantizar la conservación de la Red Natura 2000, y poder evaluar posibles efectos directos o indirectos de la Modificación propuesta sobre dicha Red y su zona de influencia, el ISA debería realizar una adecuada evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, y contener el correspondiente estudio de afecciones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los lugares, y conforme a la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta evaluación debería ser claramente distinguible dentro del ISA o ser presentada en un informe separado. Se deberían evaluar explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies, analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre los lugares de la Red Natura 2000 que puedan verse afectados.



La Orden sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (publicada en el BORM 261 del 10 de noviembre de 2012), para facilitar la planificación y gestión coherente de los espacios protegidos de la Región de Murcia, define 14 Áreas de Planificación Integrada (API) y establece que la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia proceda a desarrollar el proceso para la tramitación y aprobación de 23 Planes Integrados Red Natura 2000.

Para mayor información sobre los elementos del medio natural referidos en este Informe pueden consultarse la página Web “[www.murcianatural.carm.es](http://www.murcianatural.carm.es)”.

- Se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la aprobación de la Modificación propuesta.
- Se deberán considerar los impactos producidos (directos e inducidos) de forma acumulativa y global.
- Considerar las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales.

### **3.4. Calidad del aire.**

3.4.1. Situación actual de las emisiones a la atmósfera en el ámbito. Gases de efecto invernadero y otras emisiones contaminantes. Cambio climático.

3.4.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica, derivada del desarrollo de este instrumento.

3.4.3. Se describirán las medidas correctoras para reducir la contaminación atmosférica.

### **3.5. Generación y gestión de residuos.**

3.5.1. Situación actual de la gestión, reutilización y reciclaje de residuos en el ámbito de la actuación

3.5.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.

3.5.3. Se describirán las medidas correctoras para una adecuada gestión de los residuos. Se deberá prestar especial atención a las operaciones de valorización. Se describirán las actuaciones incluidas en el PDR dirigidas a la valorización de residuos. En todo caso se deberá tener en consideración el principio de jerarquía relativo a las operaciones de gestión de residuos de acuerdo al art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3.5.4. Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

3.5.5. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.



### **3.6. Confort sonoro.**

3.6.1. Breve descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

3.6.2. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

3.6.3. Respecto a las medidas correctoras para prevenir el ruido, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

### **3.7. Socioeconomía. Salud Pública.**

3.7.1. Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia de la Modificación. Principales características geográficas.

3.7.2. Se describirán los efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

3.7.3. Medidas previstas para contrarrestar los efectos descritos.

### **3.8. Riesgos naturales y tecnológicos.**

3.8.1. Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan a la zona, con especial atención a las zonas inundables, zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgo elevado de incendios forestales.

3.8.2. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.

3.8.3. Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

### **3.9. Patrimonio cultural.**

3.9.1. Análisis del área afectada por el instrumento que permita identificar o descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

3.9.2. Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el análisis efectuado sobre el patrimonio cultural.

3.9.3. Se deberá incorporar las medidas de corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias.



### **3.10. Modelo Territorial.**

3.10.1. Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto del instrumento de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo y se describirá la capacidad de acogida del territorio. Se analizará además la adaptación del instrumento, a las características ambientales preexistentes en la zona afectada y en su entorno. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores biológicos.

3.10.2 .Principales efectos sobre el modelo territorial. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el instrumento.

3.10.3. Medidas consideradas y/o previstas para garantizar que la localización de actuaciones no implique riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas.

3.10.4. Se plantearán medidas correctoras para conservar el modelo territorial así como mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales de la zona afectada y su entorno.

### **3.11. Otros aspectos ambientales.**

3.11.1. El Informe de Sostenibilidad Ambiental describirá la forma en que el instrumento integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del instrumento de ordenación, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.

3.11.2. Se evaluarán los posibles efectos ocasionados por las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la zona objeto de estudio. Se indicarán medidas de compensación de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción. Se propondrán medidas para la reducción y/o compensación de las emisiones de alcance 1 de directa responsabilidad del promotor en caso de previsión de obras de urbanización y edificación.

Se describirán las presiones, riesgos e interacciones del instrumento de ordenación en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO<sub>2</sub> y zona con niveles de emisión de GEI. Efectos en las infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones y en el suministro de recursos energéticos.

3.11.3. Se plantearán medidas para el fomento de la movilidad sostenible. Se describirán medidas encaminadas a la reducción de las repercusiones negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente y al uso de los recursos naturales de manera sostenible (gestión de residuos urbanos, ciclo del agua, uso racional y eficiente de la energía).

### **3.12. Valoración global**

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el instrumento puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

-----





Asimismo, se deberán considerar los aspectos derivados de los informes recibidos de otras administraciones públicas, tales como; Ayuntamiento de Mazarrón, D.G. de Industria, Energía Y Minas, D.G. de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de Lorca, Ayuntamiento de San Javier, Ayuntamiento de Cartagena, D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural, D.G. de Bienes Culturales, Confederación Hidrográfica del Segura, D.G. de Salud Pública y Drogodependencias, que inciden fundamentalmente en los contenidos de la Modificación propuesta.

#### **4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR LA MODIFICACIÓN.**

De los aspectos descritos en el apartado anterior, se destacarán aquellos aspectos especialmente relevantes de la situación actual del ámbito de actuación y su entorno. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse la Modificación. Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el instrumento de ordenación en estudio.

Se comparará la situación ambiental actual y futura, con y sin el desarrollo de la Modificación objeto de evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.

#### **5. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.**

- Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada.
- El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

- 1.-Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
- 2.-Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
- 3.-Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.



4.-La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

## **6. SEGUIMIENTO**

El Informe de Sostenibilidad deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución de la Modificación.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de la Modificación sean consideradas, según corresponda, las medidas ambientales propuestas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el anexo II donde se especifica la relación de indicadores ambientales).

## **7. RESUMEN NO TÉCNICO**

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores.

Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

## **8. VIABILIDAD ECONÓMICA**

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración de la Modificación en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en la Modificación para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

## **9. CRITERIOS AMBIENTALES**

La Modificación sometida a Evaluación Ambiental de Planes debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible. (Véase a este respecto el Anexo I.a donde se especifica la relación de criterios ambientales).

## **10. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**



El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del instrumento, por lo que se aportará:

- 1.- Plano de alternativas.
- 2.- Plano de zonas de las principales actuaciones derivadas de la Modificación propuesta. En el caso de conocerse la ubicación precisa de alguna de estas actuaciones se reflejará en plano.
- 3.- Plano de análisis de los efectos que este instrumento puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico y marítimo terrestre).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de planificación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas de la Modificación.

Se incluirán planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente. Véase a este respecto el Anexo I.c. donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

## **11. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del instrumento de ordenación, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

- 1.- Puesta a disposición del público.
- 2.- Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.



### **11.1. Modalidad de la consulta**

La información y consulta del instrumento (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del instrumento, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del instrumento, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos de la Modificación se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página Web, al periodo de información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
4. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente pondrá en su página Web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.

El órgano promotor (Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente de la Modificación, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el apartado 11.2. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda deberá referenciar la publicidad en la página Web de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente del presente Documento de Referencia.

### **11.2. Amplitud de la consulta**

La consulta de la versión preliminar del instrumento, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.



## 2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
  - Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
  - Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
  - Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del instrumento.
  -

Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados, conforme al artículo 106.2 de la Ley 4/2009, será necesario consultar, al menos, a:

1. Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar, San Javier, Torre Pacheco, Los Alcázares, Fuente Álamo, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Águilas y Lorca.
2. Delegación del Gobierno
3. Confederación Hidrográfica del Segura.
4. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
5. Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.
6. Dirección General de Medio Ambiente.
7. Dirección General de Salud Pública.
8. Instituto de Turismo.
9. Dirección General de Bienes Culturales.
10. Dirección General de Transportes y Puertos.
11. Dirección General de Carreteras.
12. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
13. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.
14. Dirección General de Ganadería y Pesca.
15. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)
16. Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)
17. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)
18. Asociación de Naturalistas del Sureste.
19. Ecologistas en Acción



## **ANEXO A**

### **Criterios Ambientales**

#### **1. Uso y consumo del suelo**

2. Establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
3. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
4. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
5. Antes de ocupar nuevas zonas naturales, se analizarán las alternativas que prioricen la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.

#### **2. Valores Naturales**

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad, tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
2. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas, zonas de distribución de hábitats, áreas de campeo y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
3. Mantener, restaurar o, en su caso, diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).
4. Garantizar o establecer mecanismos de protección del suelo agrario y forestal.

#### **3. Gestión del agua**

1. Promover el ciclo natural del agua. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño que faciliten el ahorro de agua.
3. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
4. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
5. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua y mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.



#### **4. Gestión de residuos**

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.
3. Operaciones de valorización. Jerarquía de las operaciones de gestión de residuos.

#### **5. Gestión de la energía**

1. Adaptar los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

#### **6. Movilidad**

1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

#### **7. Paisaje**

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente.
4. En la reforestación se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas.



## ANEXO B

### Indicadores de los objetivos ambientales

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado como de seguimiento, en su caso.

Se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Modificación propuesta y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

#### Indicadores propuestos

##### **A.1. Biodiversidad**

1. Índice de biodiversidad
2. Suelo bajo alguna categoría de protección (% del total del territorio en el ámbito de las Directrices- antes y después de la Modificación)
3. Suelo no urbanizable previsto (% del total en el ámbito de las Directrices- antes y después de la Modificación)
4. Nº de tipos de hábitats presentes en el territorio
5. Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.
6. Evolución de la superficie de hábitats de especies amenazadas presentes en el ámbito de ordenación.
7. Evolución del número de puntos críticos en relación a la permeabilidad ecológica del territorio.

##### **A.2. Confort sonoro**

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).

##### **A.3. Suelo**

1. Superficie de suelo afectada por erosión (%) (porcentaje de suelo afectado por distintos grados de erosión respecto a la superficie de suelo total.)





2. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).
3. Cambios en la ocupación del suelo: superficies artificiales. (El indicador presenta el porcentaje de superficies artificiales en relación con la superficie total).

#### **A.4. Energía**

1. Consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria. (%)
2. Eficiencia ambiental.
3. El indicador muestra la evolución de tres variables principales: consumo de energía final (ktep), las emisiones de CO<sub>2</sub> (kt de CO<sub>2</sub>) y Valor Añadido Bruto del sector (Millones €) lo que nos permite cuantificar cómo evoluciona el sector al compararlas entre ellas.

#### **A.5. Agua**

1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua (m<sup>3</sup>/ año).
4. Vertidos (m<sup>3</sup>/ año, carga contaminante).

#### **A.6. Residuos**

1. Generación y gestión de residuos (% , Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
4. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
5. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)
6. Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100)
7. Reciclado y valorización de residuos de envases (expresada en %) Cociente entre la cantidad de residuos de envases reciclados y valorizados (reciclados o incinerados con recuperación de energía) y la cantidad total de residuos de envases producidos.

#### **A.7. Rehabilitación y recuperación de zonas y/o patrimonio cultural.**

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida × 100).
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

#### **A.8. Riesgos Naturales y tecnológicos.**

1. Superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).



#### A.9. Aire.

1. Emisiones totales de gases efecto invernadero (expresadas como CO<sub>2</sub> equivalente y presentadas en forma de índice referido a la cantidad asignada del Protocolo de Kioto (año base del PK).)
2. Calidad del aire de la zona, para la protección de la salud y la vegetación. El indicador evalúa de forma general la evolución de los principales contaminantes medidos en la zona por la red de calidad del aire.
3. Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, NH<sub>3</sub>, COVNM, CO y CH<sub>4</sub>),
4. Emisiones de partículas: PM<sub>10</sub> (Emisiones del material particulado primario menor de 10 micras, expresadas en forma de índice.

### ANEXO C

#### Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad Ambiental estarán representados a una escala adecuada a las características del Plan objeto de estudio y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionarán tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
  - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
  - b) Utilizarán coordenadas UTM datum ETRS89.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
  - a) Número de plano
  - b) Título del plano



- c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
- d) Grupo al que pertenece
- e) Escala (gráfica y numérica)
- f) Fecha de elaboración del mapa
- g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
- h) Nombre del Órgano Promotor
- i) Nombre o razón social del consultor
- j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
- k) Nombre y firma del técnico

7. Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:

1) Como referencia deberá tomarse la metodología la utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:

- "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
- "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
- "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consejería de Agricultura y Agua (2008).

2) Mediante trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3) La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan o proyecto. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4) Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente



bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.

- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

5) La cartografía final se presentará en formato Shape de Arcview o similar. Los polígonos o UI de la cartografía tendrán un código que permitirá ligarlos a la tabla de contenidos de cada polígono.